

EXPEDIENTE No. 2020-00-118-00; RECURSO DE REPOSICION;

Aníbal Alviz Ruiz <ecamer59@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 12:09 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (601 KB)

Sr juez, 3 flia, Reposición.pdf;

Proceso de alimentos;

D/dte: Arbrisell Alviz M;

D/do: Gabriel Monterosa;

Rad. No. 2020-00-118.-

SEÑOR JUEZ
TERCERO DE FAMILIA
La ciudad.-

Ref. Proceso de alimentos;
D/dte: Arbrisell Alviz M;
D/do: Gabriel Monterosa;
Rad. No. 2020-00-118.-

ANIBAL ALVIZ RUIZ, concurre ante su Despacho en mi calidad de apoderado de la Demandante, para intercalar **RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN** (Art. 318 y s.s. del C.G.P.) contra el auto editado el 5 de agosto del año en curso, notificado por el estado No. 67 al día siguiente, por el cual se inhibe decretar las pruebas impetradas con relación a una información frente a la D.I.A.N, so pretexto que el infrascrito no informó con relación a qué años; Y el cual sustento con fulcro en los siguientes expedientes;

PRIMER EXPEDIENTE: Nada más descaminado, y fue una decisión inconsulta bajo el entendido que se nota la no lectura de nuestro memorial (del 11 de julio del hogaoño, a las 10:39 pm), ni se examinó los oficios anexos, en torno a dicha prueba; Para refutar la postura errática del Despacho me bastará transcribir los respectivos apartes donde impetré y justifiqué la dicha prueba; Se lee en el acápite de:

"PRUEBAS:

"I.- OFICIOS: *Para probar su opulenta solvencia económica le impetro a su Usía: librar oficio a la D.I.A.N. (Anexo su respuesta, negándose la información impetrada por estar sujeta a la autorización expresa del indagado, salvo a petición judicial:*

"A la D.I.A.N. para que certifique o remita al Despacho copias de las declaraciones de Renta Anuales presentada por el Demandante en los últimos 2020, 2019 y 2018; Portador de la C.C. 73.148.179;....." (SIC); (Negrillas del infrascrito);

Para más inri, lo anterior lo coadyuva o lo corrobora la respectiva petición que se elevó ante la D.I.A.N. y la respuesta de ésta, de lo cual anexé como prueba capturas de pantallas tanto de su remisión como de la respuesta, y de lo cual se dejó expresa constancia en el memorial y captura de pantalla de los mismos;

De lo que se concluye que no es cierto que el suscrito no haya precisado los años que se piden de información ante la D.I.A.N; Se itera, se dijo en nuestro escrito del 11 de julio y en la petición que se le hizo a la D.I.A.N, y en las captura de pantallas de todo lo dicho;

SEGUNDO EXPEDIENTE: Salta a la vista, por otro lado, que se pretermitió en el auto interdicto pronunciarse sobre la petición de librar oficio a la D.I.A.N con relación a las declaraciones de renta de la madre del Demandado: Sra. MARVIN ROBINSON AVILA, lo cual se impetró en los siguientes términos y en el mismo acápite:

"PRUEBAS:

" I.- OFICIOS:

" Así mismo, pedir las declaraciones de renta de la Sra. MARVIN ROBINSON AVILA, madre del Demandante, portadora de la C.C. No. 33.127.679; Exoramos esta prueba, porque el Demandante maneja la mayoría de sus ingresos por cuentas a nombre de su madre, ora para ocultar sus reales ingresos u ora para evadir pagar impuestos sobre los mismos; Ya que todos los pagos los exigía en efectivo y en su oficina, para no dejar rastro de sus ingresos, tal como lo anuncia en clip de su página en Facebook..."
(Sic) (Negrilla fuera de texto);

Como corolario de los anteriores expedientes al rompe nos dable aseverar que no es razonable la lógica del Despacho al no acceder a las pruebas exoradas, cuando el Art. 168 ibídem enseña las causales por las cuales el éfeta puede RECHAZAR DE PLANO las pruebas impetradas; Y el descuido que, eventualmente, no se hubiese indicado las fechas a que debe limitarse ciertas informaciones, ello no es óbice para su decreto; Máximo cuando se debe velar por el afán de buscar la verdad, y por la prevalencia de los derechos del menor;

TERCER EXPEDIENTE: También salta a la vista como el Despacho pretermite el decreto de todo un acápite de pruebas, cual es:

" II.- PRUEBAS TRASLADADAS:

- *" Oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que remita con destino a esta causa, a nuestras costas si fuere menester, calco de las pruebas aportadas por el Demandado dentro de su demanda de Custodia y cuidado personal, con Rad. No. 130013110002-2019-00-392, en especial:*
 - .1. *Factura de pago de canon de arriendo del apto donde vivía el menor;*
 - .2. *Facturas de pago de los servicios públicos (gas, agua, energía, teléfono);*
 - .3. *Recibo de pago a la Academia de futbol de Crespo;*
 - .4. *Recibo de pago de Global Cicol;"* (Sic);

Pasmosa omisión, en la medida que el Despacho calló frente a estas pruebas; Mas aun las pruebas están justificadas y deprecadas dentro de la oportunidad legal;

PETICIÓN ESPECIAL: Por lo expuesto le exoro al Despacho MODIFICAR el auto en referencia con las pruebas dejadas de decretar sin justificación legal, y de ADICIONARLO (Art. 287 ejusdem) con relación a las PRUEBAS TRASLADAS dejadas de decretar;

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 318 y s.s., 168, 174, 287 del C.G.P.

PRUEBA: ANEXOS: Reenvió nuestra petición de pruebas y sus anexos, y así mismo captura de pantalla de su remisión.-

Atentamente,

ANIBAL ALVIZ RUIZ

C.C. 73.350.191

T.P. 59.640 C. S. de la J.

ANEXO: ESCRITO DEL JULIO 11/21, ENVIADO A LAS 10:39 PM

The screenshot shows an Outlook web interface. The browser address bar displays the URL: outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA... The Outlook header includes a search bar and navigation icons. The left sidebar lists contacts: telemaco, Archive, Notes, acosta, Alexis Gómez (1), alzate, ana, andrea, ARANGO, Arbrisell (3), and Carmenza (1). The main content area shows an email from Anibal Alviz Ruiz, dated Sun 7/11/2021 10:39 PM, with the subject: Expediente No. 2020-00-118.- DESCORRO CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO.- The email body contains four PDF attachments: Sr juez, 3 Fila.pdf (2 MB), Oficio No. 106201402-01... (431 KB), Petición DATT.pdf (268 KB), and Petición DIAN.pdf (267 KB). Below the attachments, the text reads: Proceso de alimentos; D/dte: Arbrisell Alviz M; D/do: Gabriel Monterosa; Rad. No. 2020-00-118.- At the bottom of the email content, there are links for Reply, Reply all, and Forward. On the right side, there are sponsored stories with images and titles like 'How To Reduce Wrinkles and Fine...', 'Cartagena De Indias: Liquidación de...', and 'Cartagena De Indias: Los autos sin vender...'.

**ANEXO. PRUEBA DEL RECURSO DE REPSOCIÓN. Expediente No. 2020-00-118.-
DESCORRO CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO.-**

Aníbal Alviz Ruiz <ecamer59@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 12:11 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Sr juez, 3 Flia.pdf; Oficio No. 106201402-0174 Dian.pdf; Petición DATT.pdf; Peticion DIAN.pdf;

Proceso de alimento;

Demandante. Arbrissel Alviz m;

Demandado: GAbriel M;

Expediente No. 2020-00-118-00.-

From: Aníbal Alviz Ruiz

Sent: Sunday, July 11, 2021 10:39 PM

To: Juzgado 03 Familia - Bolivar - Cartagena <j03fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Arbrisell Alviz <arbrisellalviz@hotmail.com>; Ada Berrio <adaberrioabogada@gmail.com>

Subject: Expediente No. 2020-00-118.- DESCORRO CONTESTACIÓN DEL DEMANDADO.-

Proceso de alimentos;

D/dte: Arbrisell Alviz M;

D/do: Gabriel Monterosa;

Rad. No. 2020-00-118.-

SEÑOR JUEZ
TERCERO DE FAMILIA
La ciudad.-

Ref. Proceso de alimentos;
D/dte: Arbrisell Alviz M;
D/do: Gabriel Monterosa;
Rad. No. 2020-00-118.-

ANIBAL ALVIZ RUIZ, concurre ante su Despacho en mi calidad de apoderado de la Demandante, para descorrer la defensa de la Demanda, en los siguientes términos:

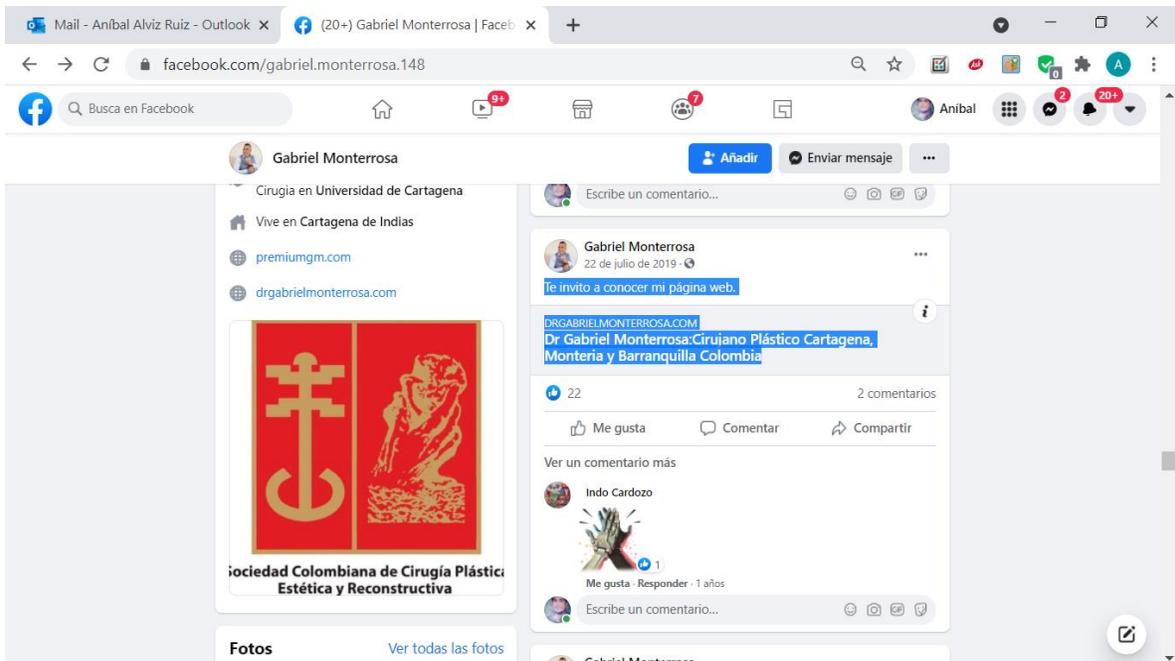
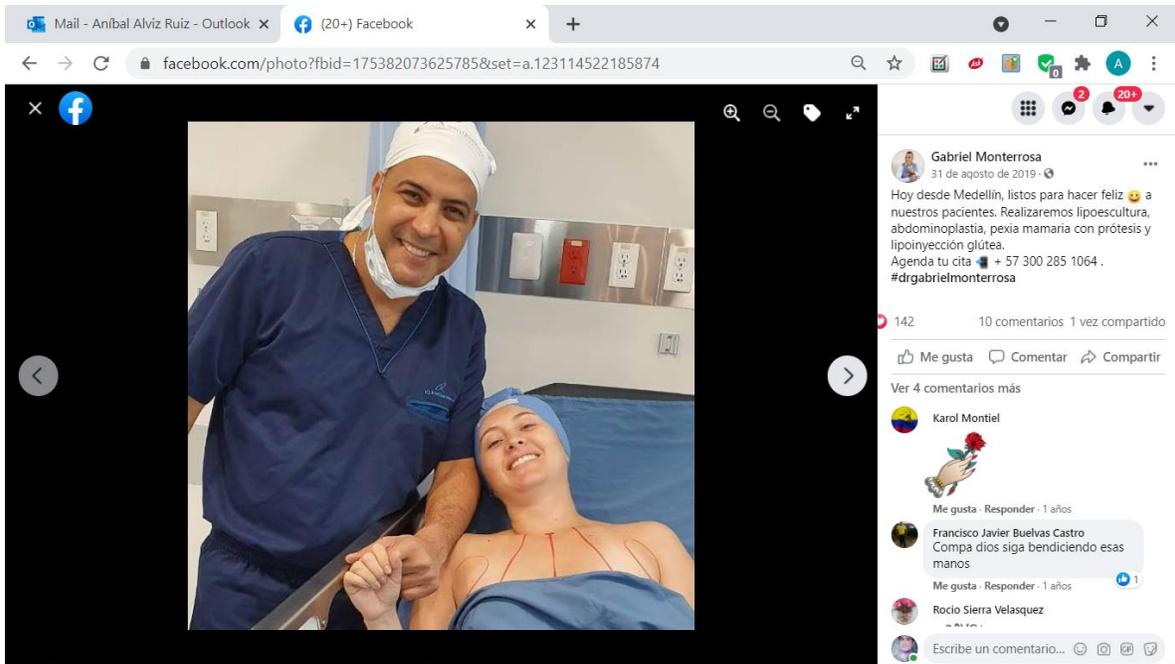
Si bien es cierto que la parte demandada no enervó expresamente ninguna excepción de mérito, se apresura en aportar una ristra de pruebas, casi todas intrascendente e inconducente, y de contera me permito refutar algunas de ellas:

La mayoría de pruebas esgrimidas, como facturas de algunas compras, facturas de servicios públicos (que no dicen nada, v.gr., a qué casa se refiere, quién los pagó, etc), certificaciones (del restaurante Blas el Teso, VI-30/20), videos; Estas son intrascendentales por la potísima razón que se refieren a hechos anteriores a Agosto del 2020, y sabido es que los alimentos se deben a partir de la presentación de la demanda; Tan cierto, que empece que se afirmó que el Demandado se sustrajo de su obligación alimentaria, desde diciembre del 2019, sólo se le vino a exigir con la presentación de la presente demanda; Y dichas pruebas se refirieren a hechos anteriores a la suerte de este asunto;

Con relación a los videos, tampoco nada vienen aprobar, porque eso suena simulacros de entrega, filmados en la propia casa del Demandado, quizás para el consumo de su hijo, cuando éste lo visita; Dónde está la prueba apodíctica que la Demandante (el menor) los recibió;

Con relación al espurio certificado de ingreso del contador (VII-16/20), no es más que otro deliberado montaje, y hasta mal craneado; Por qué, cómo así que certifique el flaco ingreso de apenas de \$ 3.5000? Cuando, según su propia confesión, sólo en colegio del menor pagaba la suma mensual de \$ 2.000.000, ahora, sumémosle sus gastos personales, el pago de sus servicios públicos y administración en el edificio donde vive, sueldo de su secretaría, gasto de su oficina en Bocagrande (Edif Jasban Calle 6A N°3-17, Piso 7 Oficina 711), sus gastos en viajes semanales, ir y venir, a Medellín, el gasto de mantenimiento de sus vehículos, el mantenimiento de su pequeña finca y el sueldo de sus custodios, diversión, etc, etc. Este estándar de vida demanda ingresos superiores a los \$ 20.000.000, como se demostrará dentro de este asunto;

Más allá de lo anterior, lo cierto es que la situación económica del Demandado es boyante, opulenta; Suputamos sus ingresos semanales en la suma aproximada de \$ 25.000.000, dependiendo del números de cirugías que realice en el semana; Y nos quedamos corto, ya que abrió otro frente de trabajo en Medellín, a donde viaja semanalmente; Y desde mucho antes opera también en b/quilla, Montería;

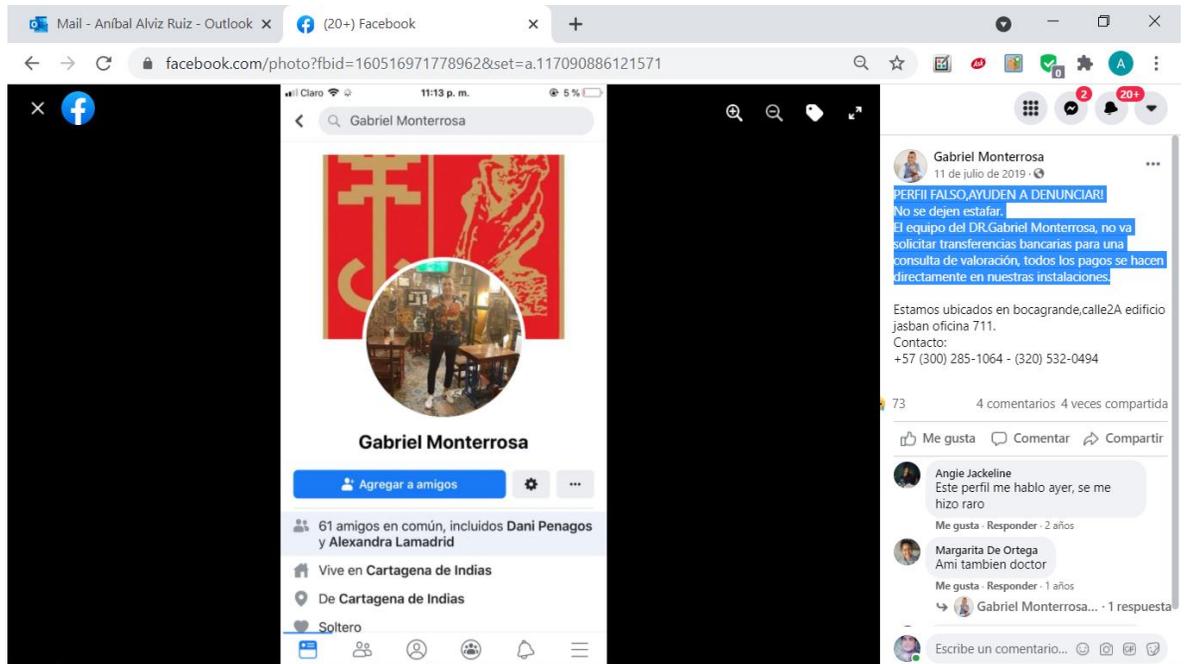


PRUEBAS:

I.- OFICIOS: Para probar su opulenta solvencia económica le impetro a su Usía: librar oficio a la D.I.AN. (Anexo su respuesta, negándose la información impetrada por estar sujeta a la autorización expresa del indagado, salvo a petición judicial:

A la D.I.A.N. para que certifique o remita al Despacho copias de las declaraciones de Renta Anuales presentada por el Demandante en los últimos 2020, 2019 y 2018; Portador de la C.C. 73.148.179;

- Así mismo, pedir las declaraciones de renta de la Sra. MARVIN ROBINSON AVILA, madre del Demandante, portadora de la C.C. No. 33.127.679; Exoramos esta prueba, porque el Demandante maneja la mayoría de sus ingresos por cuentas a nombre de su madre, ora para ocultar sus reales ingresos u ora para evadir pagar impuestos sobre los mismos; Ya que todos los pagos los exigía en efectivo y en su oficina, para no dejar rastro de sus ingresos, tal como lo anuncia en clip de su página en Facebook;



- OFICIAR a todos los bancos de la ciudad (Bancolombia, Bogotá, Popular, Davivienda, Occidente S.A., BBVA, GNB SURAMARIS S.A., Bancamia, Caja Social Colmena, Fiduciaria Previsora S.A., HSBC COLOMBIA S.A) para que certifique y/o remita extracto de las cuentas de ahorros o corriente tanto del Demandante, con C.C. No. 73.148.179, y de su Sra, Madre: MARVIN ROBINSON AVILA, con C.C. No. 33.127.679 (por lo aseverado in infra, que el maneja parte de sus ingresos a través de las cuentas de su Sra madre, como se puede apreciar en unos de los comprobantes de pagos a la escuela del menor; Por otro lado, Sr. Juez, no es necesario que aporte prueba de haber agotado la búsqueda de tales pruebas, porque es asaz sabido que los Bancos no dan informaciones sobre los movimientos de sus cuentahabientes sin su expresa autorización;
- Librar oficio al D.A.T.T. de esta ciudad, para que certifique o envíe calco de la tarjeta de propiedad de los siguientes vehículos: (1) Camioneta, marca Honda, placa No. ENG 388; (2) Automóvil marca Ford, placa No. HUP 921 en cabeza del Sr. GABRIEL MONTERROSA ROBINSON portador de la C.C. No. 73.148.179 y/o en cabeza de su Sra. Madre: MARVIN ROBINSON, con C.C. No. 33.127.679; (Anexo derecho de petición que nunca fue respondido por la DATT; captura de pantalla de su envío);

II. - PRUEBAS TRASLADADAS:

- Oficiar al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que remita con destino a esta causa, a nuestras costas si fuere menester, calco de las pruebas aportadas por el Demandado dentro de su demanda de Custodia y cuidado personal, con Rad. No. **130013110002-2019-00-392**, en especial:
 - .1. Factura de pago de canon de arriendo del apto donde vivía el menor;
 - .2. Facturas de pago de los servicios públicos (gas, agua, energía, teléfono);

- .3. Recibo de pago a la Academia de futbol de Crespo;
- .4. Recibo de pago de Global Cicol;

III.- INTERROGATORIO: Previa fijación de fecha y hora, cítese al Demandante para que en audiencia absuelva el interrogatorio que se formulará sobre los hechos de esta demanda y de su defensa;

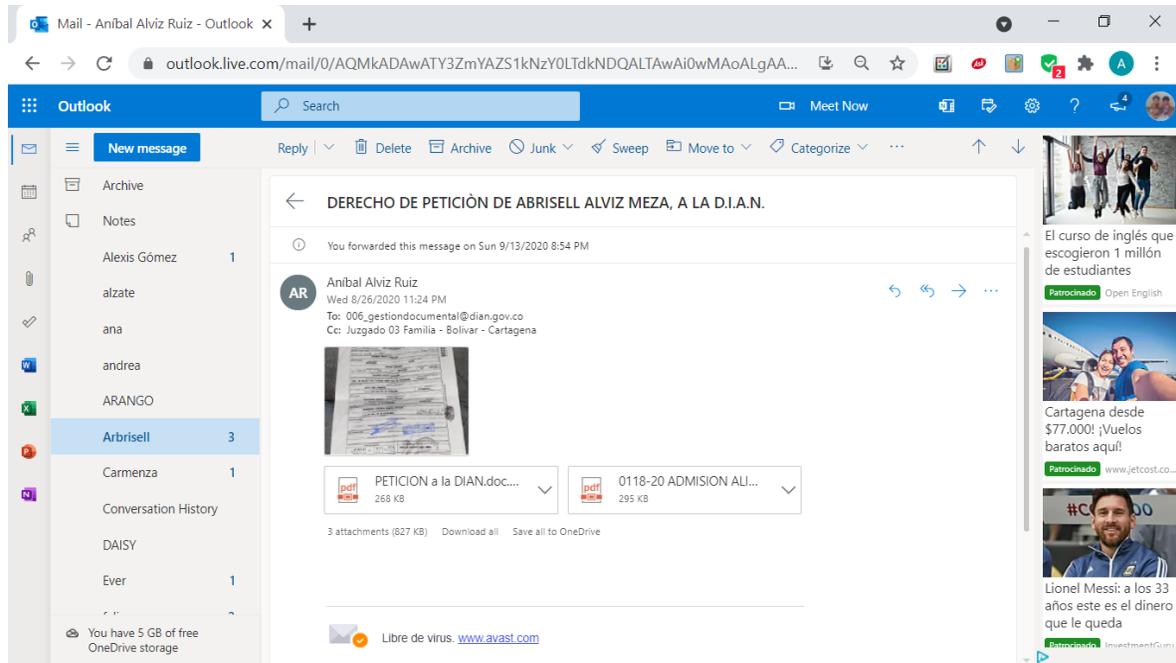
IV.- DOCUMENTALES Y CAPTURA DE PANTALLA: Aportamos las siguientes

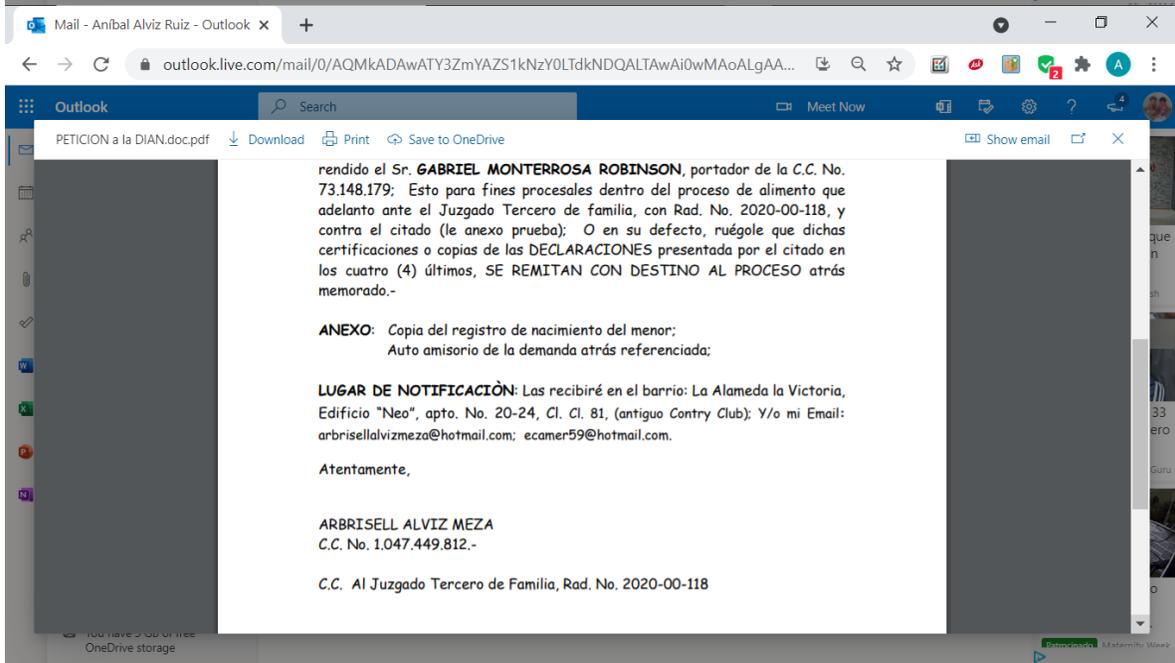
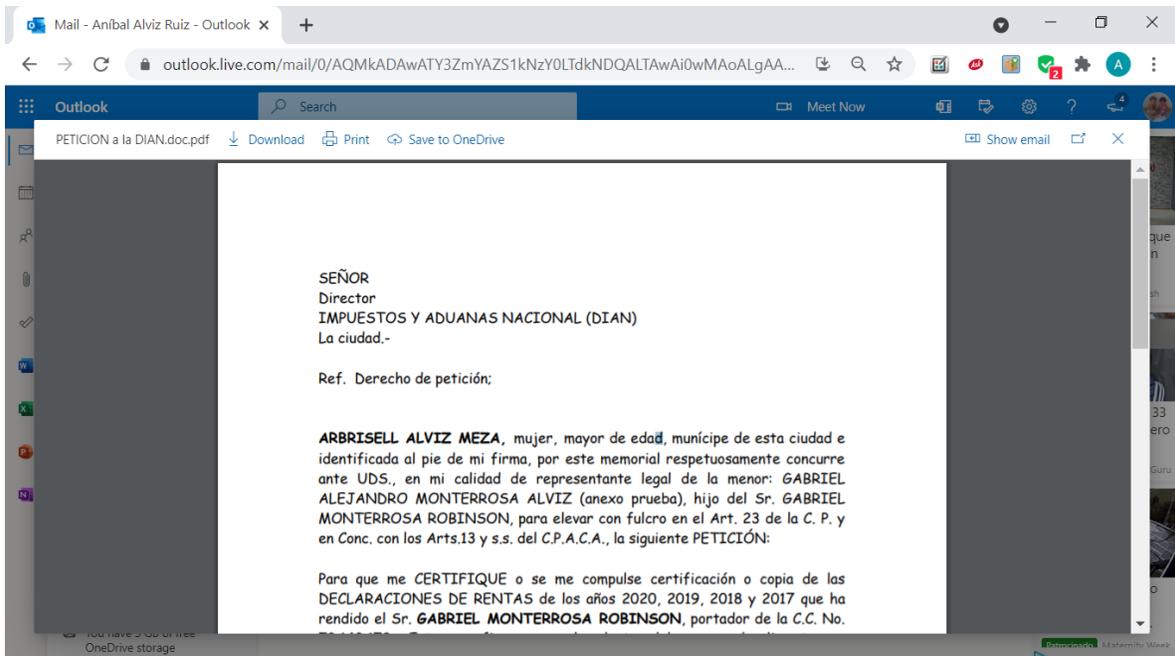
- Petición enviado a la D.I.A.N.;
- Respuesta de la D.I.A.N.;
- Petición al D. A. T. y T. de esta ciudad;
- Dos calcos de mensajes de texto por whatsapp, cruzados entre las partes

Atentamente,

ANIBAL ALVIZ RUIZ
C.C. 73.350.191
T.P. 59.640 C. S. de la J.
315-7582390.-
ecamer59@hotmail.com

CAPTURAS DE PANTALLA:
PETICIÓN ENVIADO A LA D.I.A.N





RESPUESTA DE LA D.I.A.N



Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA...

Outlook Search Meet Now Show email

Oficio No. 106201402-0174.pdf Download Print Save to OneDrive

Circular DIAN 001 de 2013, por lo que en este caso no se le puede entregar la información de las personas relacionadas. En cuanto a la solicitud de certificaciones, la U.A.E-DIAN no certifica debido a que solo tenemos el carácter de administradores de la información.

"Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decrete como prueba en la providencia respectiva.

Art. 584. Examen de la declaración con autorización del declarante. Las declaraciones podrán ser examinadas cuando se encuentren en las oficinas de impuestos, por cualquier persona autorizada para el efecto, mediante escrito presentado personalmente por el contribuyente ante un funcionario administrativo o judicial."

Así las cosas, al no contemplarse la Información Exógena como documento que pueda ser entregado en los términos que los solicita, no es procedente el suministro de esta.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos de Cartagena**
Manga, Avenida 3ª N° 25-04 PBX 670 00 11
Código postal 130001
www.dian.gov.co

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA...

Outlook Search Meet Now Show email

Oficio No. 106201402-0174.pdf Download Print Save to OneDrive

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

El emprendimiento es de todos Minhacienda

"Adicionalmente se informa, que la exógena corresponde a información proveniente del reporte de terceros quienes a su vez pueden realizar modificaciones sobre la misma en cualquier tiempo, siendo una fuente secundaria de información, pues la primaria reposa en los archivos de quien la provee, no obstante, se utiliza para efectos de control, análisis y verificación de tipo fiscal, que coadyuva como herramienta para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Por lo anterior se sugiere que no se tome como base para decisiones de fondo dentro de procesos judiciales".

Es claro entonces que la información que suministran los contribuyentes, tanto en las declaraciones, como en los registros tributarios, goza de especial protección constitucional y legal, hecho que obliga a la administración tributaria a garantizar su reserva, salvo en los casos en que las mismas normas autoricen su entrega o intercambio y para lo cual fue que se reguló su entrega.

Por lo anterior se hace necesario que para futuras oportunidades al momento de requerir la información aporte copia de la providencia que ordena la práctica de la prueba, con el fin de poder estudiar la viabilidad del levantamiento de la reserva.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA...

Outlook Search Meet Now Show email

Oficio No. 106201402-0174.pdf Download Print Save to OneDrive

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias. O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>.

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Atentamente,


IRINA AGAMEZ GENEY
Jefe G.I.T. Documentación
Dirección Seccional Impuestos Cartagena
PBX 670 01 11 EXT 961021

Mra.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos de Cartagena**
Manga, Avenida 3ª N° 25-04 PBX 670 00 11
Código postal 130001
www.dian.gov.co

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA...

Outlook Search Meet Now

New message Reply Delete Archive Junk Sweep Move to Categorize

Archive
Notes
Alexis Gómez 1
alzate
ana
andrea
ARANGO
Arbrisell 3
Carmenza 1
Conversation History
DAISY
Ever 1
You have 5 GB of free OneDrive storage

20200914_106201402 - 4996 Su solicitud Rad. No. 006E2020004263 del 27 de agosto de 2020 - RADICADO DE SALIDA No. 006S2020011158

The message sender has requested a read receipt. To send a receipt, [click here](#).

006_comunicacionesoficiales <006_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>
Mon 9/14/2020 3:48 PM
To: You; arbrisellalvizmeza@hotmail.com
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Oficio No. 106201402-01...
431 KB

Oficio No. 1 - 06 - 201 - 402 - 0174

Cartagena de Indias, D. T. y C. 14 de septiembre de 2020

Señora:
ARBRISSELL ALVIZ MEZ
Barrio La Alameda La Victoria, Edificio Neo, apto No. 20 - 24, Cl 81
arbrisellalvizmeza@hotmail.com; ecamer59@hotmail.com

Referencia: Su solicitud Rad. No. 006E2020004263 del 27 de agosto de 2020

El curso de inglés que escogieron 1 millón de estudiantes
Patrocinado Open English

Lionel Messi: a los 33 años este es el dinero que le queda
Patrocinado InvestmentGuru

Siempre coloque una bolsa en el espejo de su auto cuando viaje...
Patrocinado Planet Star

Mail - Anibal Alviz Ruiz - Outlook x +

outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1kNzY0LTdkNDQALTAwAi0wMAoALgAA...

Outlook Search Meet Now

New message Reply Delete Archive Junk Sweep Move to Categorize

Archive
Notes
Alexis Gómez 1
alzate
ana
andrea
ARANGO
Arbrisell 3
Carmenza 1
Conversation History
DAISY
Ever 1
You have 5 GB of free OneDrive storage

20200914_106201402 - 4996 Su solicitud Rad. No. 006E2020004263 del 27 de agosto de 2020 - RADICADO DE SALIDA No. 006S2020011158

Barrio La Alameda La Victoria, Edificio Neo, apto No. 20 - 24, Cl 81
arbrisellalvizmeza@hotmail.com; ecamer59@hotmail.com

Referencia: Su solicitud Rad. No. 006E2020004263 del 27 de agosto de 2020

FOLIOS: DOS (02)

Atentamente,

MARGARITA ROSA RODRIGUEZ ACOSTA
Gestor II
G.I.T. Documentación
Direccion Seccional de Impuestos de Cartagena
Manga calle 28 N° 25 - 04, 3ª Avenida
PBX: 6700111 Ext. 961027
Cartagena - Bolívar

DIAN | El emprendimiento es de todos | Minhacienda
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la

El curso de inglés que escogieron 1 millón de estudiantes
Patrocinado Open English

Lionel Messi: a los 33 años este es el dinero que le queda
Patrocinado InvestmentGuru

Siempre coloque una bolsa en el espejo de su auto cuando viaje...
Patrocinado Planet Star

Oficio No. 1 – 06 – 201 – 402 – 0174

Cartagena de Indias, D.T. y C. 14 de septiembre de 2020

Señora:

ARBRISELL ALVIZ MEZ

Barrio La Alameda La Victoria, Edificio Neo, apto No. 20 – 24, Cl 81

arbrisellalvizmeza@hotmail.com; ecamer59@hotmail.com

Referencia: Su solicitud Rad. No. 006E2020004263 del 27 de agosto de 2020

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a su petición a través de este medio, se le comunica que la información tributaria de personas diferentes al solicitante goza de reserva tributaria de conformidad con el Artículo 583 y 584 del Estatuto Tributario y Circular DIAN 001 de 2013, por lo que en este caso no se le puede entregar la información de las personas relacionadas. En cuanto a la solicitud de certificaciones, la U.A.E-DIAN no certifica debido a que solo tenemos el carácter de administradores de la información.

“Art. 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística.

En los procesos penales, podrá suministrarse copia de las declaraciones, cuando la correspondiente autoridad lo decrete como prueba en la providencia respectiva.

Art. 584. Examen de la declaración con autorización del declarante. Las declaraciones podrán ser examinadas cuando se encuentren en las oficinas de impuestos, por cualquier persona autorizada para el efecto, mediante escrito presentado personalmente por el contribuyente ante un funcionario administrativo o judicial.”

Así las cosas, al no contemplarse la Información Exógena como documento que pueda ser entregado en los términos que los solicita, no es procedente el suministro de esta.

“Adicionalmente se informa, que la exógena corresponde a información proveniente del reporte de terceros quienes a su vez pueden realizar modificaciones sobre la misma en cualquier tiempo, siendo una fuente secundaria de información, pues la primaria reposa en los archivos de quien la provee, no obstante, se utiliza para efectos de control, análisis y verificación de tipo fiscal, que coadyuva como herramienta para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Por lo anterior se sugiere que no se tome como base para decisiones de fondo dentro de procesos judiciales”.

Es claro entonces que la información que suministran los contribuyentes, tanto en las declaraciones, como en los registros tributarios, goza de especial protección constitucional y legal, hecho que obliga a la administración tributaria a garantizar su reserva, salvo en los casos en que las mismas normas autoricen su entrega o intercambio y para lo cual fue que se reguló su entrega.

Por lo anterior se hace necesario que para futuras oportunidades al momento de requerir la información aporte copia de la providencia que ordena la práctica de la prueba, con el fin de poder estudiar la viabilidad del levantamiento de la reserva.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual www.dian.gov.co / barra horizontal superior / Servicio al Ciudadano / PQSR y Denuncias / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>.

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Atentamente,

IRINA AGAMEZ GENEY
Jefe G.I.T. Documentación
Dirección Seccional Impuestos Cartagena
PBX 670 01 11 EXT 961021

Mra.

Director
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO (D.A.T.T.)
Cartagena.-

Ref. Derecho de petición;

ARBRISELL ALVIZ MEZA, mujer, mayor de edad, munícipe de esta ciudad e identificada al pie de mi firma, por este memorial respetuosamente concurre ante UDS., en mi calidad de representante legal del menor: **GABRIEL ALEJANDRO MONTERROSA ALVIZ** (anexo prueba), hijo del Sr. **GABRIEL MONTERROSA ROBINSON**, para elevar con fulcro en el Art. 23 de la C. P. y en Conc. con los Arts.13 y s.s. del C.P.A.C.A., la siguiente PETICIÓN:

Para que me **CERTIFIQUE** o se me compulse certificación o prueba de las tarjetas de propiedad de los siguientes vehículos (1) Camioneta, marca Honda, placa No. ENG 388; (2) Automóvil marca Ford, placa No. HUP 921 en cabeza del Sr. **GABRIEL MONTERROSA ROBINSON** portador de la C.C. No. 73.148.179 y/o en cabeza de su Sra. Madre: **MARVIN ROBINSON**, con C.C. No. 33.127.679;

Esto para fines procesales dentro del proceso de alimento que se adelanta ante el Juzgado Tercero de familia, con Rad. No. 2020-00-118, y contra el Sr. **GABRIEL MONTERROSA** (le anexo prueba); O en su defecto, ruégole que dichas certificaciones o pruebas se **REMITAN CON DESTINO AL PROCESO** atrás memorado.-

ANEXO: Copia del registro de nacimiento del menor;
Auto amisorio de la demanda atrás referenciada;

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: Las recibiré en el barrio: La Alameda la Victoria, Edificio "Neo", apto. No. 20-24, Cl. Cl. 81, (antiguo Contry Club); Y/o mi Email: arbrisellalvizmeza@hotmail.com; ecamer59@hotmail.com.

Atentamente,

ARBRISELL ALVIZ MEZA
C.C. No. 1.047.449.812.-

C.C. Al Juzgado Tercero de Familia, Rad. No. 2020-00-118

Director
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)
La ciudad.-

Ref. Derecho de petición;

ARBRISELL ALVIZ MEZA, mujer, mayor de edad, munícipe de esta ciudad e identificada al pie de mi firma, por este memorial respetuosamente concurre ante UDS., en mi calidad de representante legal de la menor: **GABRIEL ALEJANDRO MONTERROSA ALVIZ** (anexo prueba), hijo del Sr. **GABRIEL MONTERROSA ROBINSON**, para elevar con fulcro en el Art. 23 de la C. P. y en Conc. con los Arts.13 y s.s. del C.P.A.C.A., la siguiente PETICIÓN:

Para que me **CERTIFIQUE** o se me compulse certificación o copia de las **DECLARACIONES DE RENTAS** de los años 2020, 2019, 2018 y 2017 que ha rendido el Sr. **GABRIEL MONTERROSA ROBINSON**, portador de la C.C. No. 73.148.179; Esto para fines procesales dentro del proceso de alimento que adelanto ante el Juzgado Tercero de familia, con Rad. No. 2020-00-118, y contra el citado (le anexo prueba); O en su defecto, ruégole que dichas certificaciones o copias de las **DECLARACIONES** presentada por el citado en los cuatro (4) últimos, **SE REMITAN CON DESTINO AL PROCESO** atrás memorado.-

ANEXO: Copia del registro de nacimiento del menor;
Auto amisorio de la demanda atrás referenciada;

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: Las recibiré en el barrio: La Alameda la Victoria, Edificio "Neo", apto. No. 20-24, Cl. Cl. 81, (antiguo Contry Club); Y/o mi Email: arbrisellalvizmeza@hotmail.com; ecamer59@hotmail.com.

Atentamente,

ARBRISELL ALVIZ MEZA
C.C. No. 1.047.449.812.-

C.C. Al Juzgado Tercero de Familia, Rad. No. 2020-00-118